Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

22000052352011
Zona

CA-EF

Juzgado 2T

Fecha de emisión de la Cédula: 11/marzo/2022

Sr/a:CLAUDIA VIVIANA PIERUCCI

Domicilio:27204727568

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

22000052352011
Tribunal:JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 2 - sito en PARAGUAY 923/925 PISO 3°, CABA

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **138 / 2022** caratulado:
AFIP c/ IMPORTAL S.R.L. s/EJECUCION FISCAL - AFIP
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

null Según copia que se acompaña.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: PABLO AMERICO LAZZATTI, SECRETARIO DE JUZGADO

22000052352011

CLAUDIA PIERUCCI
2 | 5
80000/22

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO - SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN -

Señor Juez:

CLAUDIA VIVIANA PIERUCCI, en representación del FISCO NACIONAL (Dirección General Impositiva), en los autos caratulados: **"AFIP C/ IMPORTAL S.R.L. S/ Ejecución Fiscal (BD: 80000/01/2022)"** (Expte. Nº 138/2022), manteniendo el domicilio procesal constituído en autos, a V.S. digo:

I.- Acompaño el mandamiento de intimación de pago y citación a oponer excepciones debidamente diligenciado.-

II.- Encontrándose vencido el plazo conferido sin que haya opuesto excepciones legítimas, conforme lo dispuesto por V.S. en autos respecto de la representación de la demandada, solicito se declare expedita la ejecución (Artículo 92, último párrafo de la Ley 11.683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25.239) y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del Capital Reclamado con más sus intereses. Todo ello, con expresa imposición de costas al ejecutado.-

Proveer de conformidad

ES JUSTICIA

FDO.: DRA. CLAUDIA VIVIANA PIERUCCI
Tº 61 Fº 704 CPACF
REPRESENTANTE DEL FISCO

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 31/2022

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MANGAS, DANIEL GUILLERMO, con D.N.I. Nº 18298823 o MICHETTI , ALICIA BEATRIZ con D.N.I. Nº 10265427 o RODRIGUEZ, ALBERTO EDUARDO, con D.N.I. Nº 20572231 o NAPOLI, ALICIA MARIEL , con D.N.I. Nº 22426189, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle CRAMER AV. 2539 Piso 5 Of. B de CAPITAL FEDERAL , provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a IMPORTAL S.R.L. la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 92.551,68) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ IMPORTAL S.R.L. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 138/2022 - CERTIFICADO DE DEUDA Nº 041/80000/01/2022, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 041/80000/01/2022 por el rubro MULTA FALTA DOC. COM. por PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 18.981,73) e INTERESES SOBRE CONCEPTOS ADUANEROS por PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 73.569,95) que se detalla en la copia del certificado de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 13.882,75), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 2 SECRETARÍA 5 (136) a cargo del Dr. Carlos Alejandro FAGGI, Secretaría a cargo del Dr. Pablo A. LAZZATTI, sito en la calle PARAGUAY 923 PISO 3 de CAPITAL FEDERAL, provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998 y sus modificaciones, conforme lo previsto en el Art. 1126 del Código Aduanero Ley 22.415, texto según Ley 25.986 y, en el Decreto 1397/79 modificado por Decreto 65/05.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 2/2/2022, certificado de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27204727568

Dado, firmado y sellado en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 9 días del mes de Febrero del año 2022.

PIERUCCI CLAUDIA VIVIANA
T° 61 F° 704
COLEGIO DE ABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 31/2022

En CAPITAL FEDERAL, a los4.... días del mes deFEBRERO.... del año2022., siendo las13.50.... horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle CRAMER AV. 2539 Piso 5 Of. B de CAPITAL FEDERAL, provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ IMPORTAL S.R.L. S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 138/2022, Certificado de Deuda Nº 041/80000/01/2022, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 041/80000/01/2022 por el impuesto MULTA FALTA DOC. COM. e INTERESES SOBRE CONCEPTOS ADUANEROS que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 2 SECRETARÍA 5, y requerida la presencia de la demandada, no respondió persona alguna al llamado de la puerta. En este estado procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN. CONSTE

DANIEL GUILLERMO MANGAS
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 18298823

Signature Not Verified
Digitally signed by CLAUDIA VIVIANA PIERUCCI
Date: 2022.03.08 16:27:41 ART

138/2022AFIP c/ IMPORTAL S.R.L. s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, de marzo de 2022.- FBK

Y CONSIDERANDO: Que el Fisco Nacional inicia la presente ejecución fiscal en los términos del art. 92 de la ley 11.683 –t.o. 1998 y sus modificatorias-

Que en este orden se ha librado el pertinente mandamiento de intimación de pago, el que se diligenció conforme surge de la documentación que se acompaña al escrito que antecede.

Que la boleta de deuda que encabeza este juicio constituye el título ejecutivo suficiente expresamente indicado en la parte final del primer párrafo del art. 92 de la ley 11.683 –t.o. 1998 y sus modificatorias-.

Que, además, la mencionada boleta de deuda ha sido librada de acuerdo a los parámetros establecidos en la doctrina judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en varios precedentes (conf. sentencia en "Obra Social para la Actividad Docente c/ Provincia de San Luis s/ ejecución fiscal" del 17 de diciembre de 1991, “Caja Complementaria de la Actividad Docente c/ Provincia de La Rioja” publicado LA LEY 1996-D, 256, “Caja Complementaria de Prev. paralaAct. Docente c/ Provincia de San Juan” publicado en LA LEY 2000-D, 446, “AFIP –DGI- c/ Paredes, Julio” del 24/08/2000 publicado en Fallos 323:2161, D.G.I. c/ Rubrex S.R.L. del 10/10/2000 publicado en diario de LA LEY del día 29 de marzo del 2001, entre otros).

Que por lo demás, no se ha invocado ni probado en el marco de este proceso ejecutivo la inexistencia de deuda exigible, en los términos sentados por el Máximo Tribunal del Pais (Fallos 278:346, 294:420, 295:338, 302:816, 312:178, 313:170, 318:646 y 1151, 320:58, 322:1709, 323:2801, 324:1924, 327:4474; entre muchos otros).

Que, por lo tanto, diligenciado el mandamiento de intimación de pago y toda vez que no se han interpuesto excepciones, queda expedita la presente ejecución del crédito documentado en la certificación de deuda que por esta vía se reclama

Es por ello, que

RESUELVO:

HACER LUGAR a la acción ejecutiva deducida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y MANDAR se lleve adelante la presente ejecución iniciada contra IMPORTAL S.R.L. hasta tanto haga íntegro pago del capital reclamado más los intereses legalmente previstos y las costas del proceso que se imponen en su calidad de vencido (arts. 68, 163, 551, 558 y cc. del C.P.C.C.N. y arts. 37, 52, 92 y cc. de la ley 11.683 –t.o. 1998 y sus modificatorias).

Regístrese y notifíquese por cédula.

Protocolizado en igual fecha en el sistema informático (conf. Ac. CSJN N° 6/14). Conste.-

#36159179#319263010#20220309115247410